



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México, con una población estimada de más de 9 millones de habitantes, enfrenta retos significativos como la movilidad urbana, la contaminación ambiental, la desigualdad social y la necesidad de infraestructura moderna. En su compromiso con el bienestar y el desarrollo integral de sus habitantes, la Ciudad reconoce la importancia de promover el derecho a la ciencia y la innovación como fundamentos esenciales para abordar estos desafíos y avanzar hacia una sociedad más democrática, equitativa y progresista.

A la vez, la Zona Metropolitana del Valle de México, que abarca las 16 alcaldías de la Ciudad de México y 18 municipios aledaños del Estado de México, tiene una población total estimada de más de 21 millones de habitantes. Esta población representa una magnificación de los retos que enfrentamos



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

como sociedad, ellos mismo representa un mayor compromiso para atender con la mayor responsabilidad posible.

Entre los desafíos más grandes que enfrenta la Ciudad de México son retos monumentales derivados de su tamaño, complejidad y rápido crecimiento. Entre ellos se encuentran:

1. **Movilidad Urbana:** La congestionada red de transporte público y vialidades saturadas generan tiempos de traslado prolongados, afectando la calidad de vida y la productividad de los ciudadanos.
2. **Contaminación Ambiental:** La alta densidad vehicular y las industrias contribuyen a niveles preocupantes de contaminación atmosférica, lo que representa un riesgo para la salud pública y el medio ambiente.
3. **Desigualdad Social:** A pesar de ser una ciudad tan diversas, persisten profundas desigualdades en acceso a servicios básicos, educación de calidad, empleo digno y vivienda adecuada.
4. **Infraestructura y Servicios Públicos:** La creciente demanda de servicios como agua, electricidad, salud y educación supera la capacidad de infraestructura existente, requiriendo inversiones y mejoras constantes.
5. **Seguridad Pública:** La delincuencia y la percepción de inseguridad son preocupaciones constantes que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos y la imagen internacional de la ciudad.
6. **Desarrollo Urbano Sostenible:** La necesidad de un crecimiento ordenado y sostenible que respete el medio ambiente, preserve áreas verdes y promueva la eficiencia energética es un reto constante.

Justamente por los retos mencionados, así como por muchos más venideros, es esencial que la Ciudad de México, como centro cultural, educativo, tecnológico e innovador, fortalezca sus mecanismos para aprovechar el potencial para el beneficio de la sociedad.

Ante la constante evolución tecnológica y científica, el Congreso de la Ciudad de México necesita contar con herramientas que le permitan tomar decisiones informadas en evidencia que forma parte



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

de la importancia de su proceso legislativo que implica en la elaboración de leyes más justas, oportunas y vanguardista, mediante un vínculo abierto, interinstitucional, transparente y útil, desde las y los legisladores, así como a las Comisiones, y en su caso, con la ciudadanía.

Con respecto al ámbito internacional, desde mediados del siglo pasado el derecho internacional ha consagrado entre sus acuerdos más importantes, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que revelan el derecho a la ciencia como un derecho humano de máxima relevancia para la sociedad democrática. Es justamente de estos acuerdos que nace la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco) como institución internacional promotora del derecho a la ciencia, inclusive, al progreso tecnológico.

En este tenor, **en algunos de los países, el Poder Legislativo cuenta con** sistemas parlamentarios vanguardistas, los cuales, se ha optado por integrar dentro de sus parlamentos servicios de **asesoramiento científico** que sean capaces de procesar la información y evidencia en términos útiles para las decisiones que toman las legisladoras y los legisladores. Tal es el caso de Austria, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Argentina, Corea del Sur, Lituania, Dinamarca, Polonia, Estados Unidos de América, Japón, Portugal y Chile, entre otros (European Parliamentary Technology Assessment, 2024)¹.

Conviene subrayar, que los Congresos tienen en común manifestarse a un cambio institucional que se refleja en los esfuerzos de adaptación de las prácticas, procesos y estructuras de las personas, que cohabitan en su interior con la finalidad de dar un mejor desempeño en las tareas legislativas.

En México, a nivel federal se tiene un antecedente claro, mismo que se encuentran en el boletín de prensa número 87362, publicado en el sitio web de Cámara de Diputados LXV Legislatura, mediante fecha 20 de enero del 2021, mismo día fue presentada la iniciativa ante la Comisión Permanente que

¹ European Parliamentary Technology Assessment, 2024. <https://eptanetwork.org/members>

² [8736 - Presentan iniciativa para la creación de servicios de asesoramiento científico en la Cámara de Diputados / 20 / Enero / 2021 / Agencia de Noticias / Comunicación / Inicio - Camara de Diputados](#)



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

refiere la creación de servicios de asesoramiento científico en la Cámara de Diputados. En conferencia de prensa virtual coincidieron las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las personas académicas en que el Congreso de la Unión cuente con este órgano, cuyo objetivo es **gestionar evidencia científica válida y actual**, necesaria para el **cumplimiento de las funciones de la Cámara**. Por otra parte, las personas legisladoras manifestaron lo siguiente:

La importancia de trabajar con miembros de la comunidad científica, es *"reducir la división que ha existido entre la ciencia y la política, entre la evidencia y la legislación"*.

- Poner a la vanguardia la creación de una oficina de asesoramiento científico como se hizo en el Reino Unido.
- La oficina de asesoramiento coordinará a los investigadores que existen ya en la Cámara de Diputados, a través de los institutos de investigación, pero también a institutos y universidades como el Instituto Politécnico Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Chapingo en el sector agrícola, Colegio de México, y el CIDE, entre otros. De tal suerte que, se podrá contar con tesis, con jóvenes que investiguen para que aporten científicamente a las y los legisladores evidencia confiable que les sea precisa e imparcial sobre los distintos temas que se analizan en el Pleno y en las comisiones, para que se atiendan temas como los de salud, energía, de medio ambiente, desarrollo tecnológico, agricultura, pesca, bienestar social, economía, desarrollo social, etcétera; para lograr así la creación de leyes adecuadas a la realidad.
- Involucrar a las instituciones académicas por reunir el talento y el potencial científico que debe estar al servicio del Estado y coadyuvará a científicos a valorar que su tarea tiene un impacto directo en la sociedad.

Más aún, la importancia de crear internamente esta área de asesoramiento en el Congreso local y no de manera externa, debido al precedente que ocurrió en la Oficina de Investigación Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión desde el año 2016 y hasta 2019, establecida y operada por el Foro Consultivo, Científico y Tecnológico, su objetivo fue proporcionar a los legisladores información accesible y pertinente, resultado de un proceso riguroso de investigación, para contribuir con la



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

generación de políticas públicas y la toma de decisiones basadas en evidencia científica en México. No obstante, su actuación era externa, a diferencia de lo que se propone en la presente iniciativa. La condición "externa" ha sido identificada como debilitante para la consecución de sus objetivos. Finalmente, sus resultados fueron significativamente limitados y concluyó en su desaparición.

En este tenor, cabe resaltar que, se debe considera a **la evidencia** proveniente de los resultados de investigaciones científicas y avances tecnológicos no como datos simples, tampoco presentaciones de información, sino como un replanteamiento contextualizado, en otras palabras, **es información procesada por una serie de mecanismos robustos que responden a las necesidades de los parlamentos en forma concisa, oportuna, imparcial, apartidista, veraz y neutral.**

De esta manera, es de entender que desarrollar un trabajo óptimo y con verdadero impacto social requiere de la capacitación adicional a la formación de posgrado que una persona pueda completar, particularmente en Asesoramiento Científico Legislativo, así como adquirir otras herramientas y habilidades³ que, generalmente no se adquieren durante la formación académica.

Tenemos la certeza de que una legislación informada en evidencia científica será pilar para orientar a la Ciudad de México en la creación de políticas públicas encaminadas a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 que el Estado mexicano signo en 2015. De tal manera, que desde el Congreso se procure la vanguardia en el cumplimiento y la generación de acciones concordantes con la Política de Ciencia y Tecnología promovida por la Unesco y acorde a la convencionalidad.

Debemos considerar que el Poder Legislativo no es controlable en la totalidad de sus fases y actores de acción circunstancial. En una palabra, no es predecible. Sin embargo, se puede gestionar con ciertas herramientas y el conocimiento empírico de casos de cambio con ciertos niveles de éxito ante las problemáticas que se afrontan.

En perspectiva de asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados, se requiere de un mínimo de control en los grados y niveles de la participación y coordinación entre los miembros que le conforman.

³ Torsten J, Cordova K, Jackson C, Hernández-Mondragón AC, Davids B, Raheja L, Milić J, and Borges J. (2023) Engaging Early-Career Scientists in Global Policy-Making *Angewandte Chemie* 10.1002/anie.202217841 and 10.1002/ange.202217841



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

Ya que el trabajo que se hace en el Congreso es complejo, creativo, muy variado e incluso muchas veces opuesto, al establecimiento de diferentes rangos de autoridad que se requieran según las necesidades de las distintas áreas, caso concreto, las Comisiones del Congreso.

En términos disciplinares, el Congreso es considerado como un objeto de estudio en cualquier campo o materia que demande la sociedad, sin descartar su conjunción de la ciencia política.

Cabe mencionar, si en el Congreso no existieran ciertos canales de comunicación de manera permanente, estaría frente a la disfuncionalidad, es decir, implicaría el rezago legislativo es un fenómeno que se produce simultáneamente con la complejidad de legislar, donde convergen con dificultad, no solo la aplicación de la técnica jurídica, sino también influyen factores sociológicos y políticos. Actualmente, las comisiones analizan y estudian sus dictámenes a través de las y los asesores asignados por la misma y ocasionalmente llegan a apoyarse con las universidades, las dependencias o el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso local.

Adicionalmente, es necesario referir algunas causales más notorias de rezago legislativo⁴ para su mayor comprensión y análisis sobre la funcionalidad de los trabajos en el proceso legislativo:

"a) ...

b) La insuficiencia regulatoria en relación al procedimiento legislativo y de la labor en comisiones, que se ve imposibilitada a dar una respuesta efectiva ante los nuevos escenarios de discusión política que conlleva el aumento de la pluralidad en las composiciones de las cámaras.

*c) Iniciativas que hacen un buen planteamiento del problema pero que **pasan por un diagnóstico inadecuado.***

*d) El reclamo social, manifestado por una sociedad que exige solución a problemas de diverso orden, que pueden ser **mediatizados y generan presión ante el Congreso**, lo que ocasiona que se legisle bajo un clima poco propicio para avocarse a un estudio detallado y bien razonado que permita presentar iniciativas con posibilidades de ser convertidas en nuevas leyes.*

⁴https://www.senado.gob.mx/65/app/documentos_de_apoyo/Doc_Apoyo_Agosto/files/11_Iniciativa_Legislativa.pdf pag. 47 y 48



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

e) *Iniciativas basadas en **ocurrencias particulares con buenas intenciones, pero dispersas.***

f) ...

*Hay causales donde pueden ocasionar que se presenten iniciativas con **proyectos de poco impacto, mal planteadas, con ausencia de evaluación, con poca o nula viabilidad, que podrían provocar serias dificultades de adaptación con el sistema normativo vigente o que solucionen un problema, pero generen otro, porque la solución que se brinda con la emisión de la ley resulta defectuosa.***

Énfasis añadido

El que suscribe, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se ha involucrado en diversas actividades con el sector público, académico, privado, entre otros en el campo científico y tecnológico. Para el surgimiento de esta iniciativa, se recibió el acercamiento de algunos de esos sectores, quienes externaron al suscrito su interés para colaborar constantemente en las tareas legislativas del Congreso local, con evidencia científica, optimizando los mecanismos provistos por la **Interfaz Ciencia-Política** con la finalidad de brindar una herramienta adicional a las personas legisladoras, mediante un asesoramiento científico para una mejor toma de decisiones en las resoluciones relacionadas a la materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a sectores donde la evidencia científica pueda contribuir, como lo es la política climática, energética, sanitaria, etc. Sin lugar a duda, se aprecia su gran interés entusiasta y optimista, sumándose a construir puentes para una mejor transformación.

Ahora bien, es trascendental conocer **¿en qué consiste la Interfaz Ciencia-Política?**

La Interfaz Ciencia-Política (ICP) se refiere a las "diversas formas en que los científicos, los responsables de la formulación de políticas y otros se vinculan para comunicarse, intercambiar ideas y desarrollar conjuntamente el conocimiento para enriquecer las políticas y los procesos de toma de decisiones y/o investigación (van den Hove, 2007)⁵.

El impulso de la ICP en el mundo ha sido claro y sostenido los últimos años, incluso a nivel ejecutivo local de la Ciudad de México hubo una propuesta impulsada por la Secretaría de Educación, Ciencia,

⁵ van den Hove, S. A rationale for science-policy interfaces. Futures, Volume 39, Issue 7, 2007, Pages 807-826, ISSN 0016-3287.



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

Tecnología e Innovación (SECTEI), a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación que puso en práctica esta disciplina al coordinarse con seis dependencias de la administración local (SEDEMA, SEDESA, SEDECO, Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, SACMEX y STC Metro), y desarrollar un programa que implicó la participación de seis científicos seleccionados que colaborarán en el diseño e implementación de políticas públicas de la Ciudad de México.

Los científicos referidos, fueron seleccionados con base a una convocatoria en la que se seleccionaron a seis jóvenes con grado de doctor en Ciencias que durante dos años fungieron como interlocutores entre la comunidad científica y el gobierno, lo que permitió capitalizar el conocimiento experto de la capital en mecanismos de transferencia de conocimiento y respuesta rápida en problemas de la ciudad como sismología, cambio climático, salud, restauración ecológica, sustentabilidad y educación. Este programa fue el primero de su tipo en América Latina, siendo que en naciones como Estados Unidos estos programas comenzaron en el legislativo desde los años 70s⁶.

Lo que conlleva a ser la primera generación del Programa de Estancias en Interfaz Ciencia-Política de la Ciudad de México—precursor en América Latina.⁷

Consideramos que el poder legislativo de la Ciudad de México puede ser pionero también en el desarrollo de mecanismos institucionalizados, al promover la creación de una unidad administrativa, una infraestructura adecuada con la finalidad de proveer de mecanismos para el funcionamiento de los asesoramientos transversales con carácter permanentes por parte de la comunidad científica, así como demás sectores involucrados en la materia, para una mejor contribución de manera eficiente, a efecto de que las diputadas y los diputados en los momentos cruciales cuenten con información basada en el conocimiento y la evidencia; ya que permitirá una mejor adaptación a los cambios y una legislación más efectiva en las áreas temáticas que reflejen los principales desafíos y oportunidades para el desarrollo sostenible de la Ciudad. Además, además de que se promoverá una mayor participación con la oportunidad de liderazgo a la comunidad científica, quienes fungirán como guía para los momentos cruciales legislativos, respondiendo a los retos que nos presenta la actualidad.

⁶ American Association for the Advancement of Science, AAAS. <https://www.aaas.org/stpf-impacts>

⁷ [PRESENTAN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ASESORAMIENTO GUBERNAMENTAL, PIONERO EN AMÉRICA LATINA \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx)



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

Se debe tener en cuenta, que al conectar la investigación a las problemáticas que afronta la Capital día a día, su resolución será justamente elevar a rango normativo con el fin de beneficiar a la población.

Con relación al impacto presupuestal de la presente iniciativa, se pone a consideración del Congreso para valorar la viabilidad de la erogación de recursos adicionales para la Unidad Administrativa de nueva creación por los argumentos planteados en la presente iniciativa. La ciudadanía merece tener la certeza de que nosotros, sus representantes estamos actuando con la mejor información disponible, ello incrementará la legitimidad de nuestras decisiones. En este sentido, se busca que sea una inversión para contribuir a la profesionalización, seguridad, eficacia y eficiencia de los trabajos legislativos mediante la generación y difusión de evidencia científica confiable e independiente, oportuna y políticamente neutra que permita a las personas legisladoras fundamentar sus decisiones, al consolidar las capacidades del Poder Legislativo en el ejercicio de sus funciones e inclusive, identificar con anticipación temas de impacto y relevancia para la agenda legislativa.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Que para la designación de personas colaboradoras expertas en la Unidad Administrativa de nueva creación, la persona titular de la **Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades** del Congreso de la Ciudad de México velará el cumplimiento de los principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la legislación federal y de la Ciudad de México. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

PRIMERO. Que en el artículo 122, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; asimismo, establece que el Poder Legislativo se sitúa en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que conforme a la reforma con fecha el 15 de mayo de 2019, en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata el reconocimiento al derecho de todas las personas a gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica.

El desarrollo científico, tecnológico y de innovación en México requieren para su avance y mejoramiento una adecuada y creación de los instrumentos jurídicos y orgánicos necesarios para que contribuya a garantizar el mandato constitucional mencionado, y que permita al Estado brindar una respuesta integral a los retos.

TERCERO. Que de conformidad, en los artículos 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a) y el 30, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que, el Poder legislativo se concentra en el Congreso de la Ciudad de México, y que a través de las y los diputados les compete expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local.

CUARTO. Que de conformidad, en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, Apartado C, Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, numerales del 1 al 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata el derecho que tiene toda persona al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el disfrute de sus beneficios.

En este contexto, a **las autoridades les corresponde fortalecer y apoyar desde la enseñanza básica e impulsar la formación de técnicos y profesionales** que para el mismo se requieran; así como la **vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad**, a fin de contribuir al desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad. A continuación, dispone lo siguiente:

"Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.

3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.

4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.

Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

5. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.

6. En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.

7. ..."

Énfasis añadido

QUINTO. Que en el artículo 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en el marco de las competencias y atribuciones es aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso local, así como las normas que rigen su vida interior.



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

SEXTO. Que en el artículo 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece el procedimiento para reformar el Reglamento referido. Prevé lo siguiente:

"Artículo 527. El procedimiento de reforma a este reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente alguna o algún Diputado, o con un proyecto de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para su trámite legislativo.

La aprobación de las reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del Pleno.

Este Reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios"

SÉPTIMO. Que en el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que las unidades administrativas creadas, y sus atribuciones deberán referirse en el reglamento y en otras disposiciones que emita el Congreso.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XLIX del artículo 4; la fracción XVI del artículo 66; se adiciona la fracción XII y se reforma el quinto párrafo del artículo 93; se adiciona el Capítulo XII del Título Octavo, se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley Orgánica. Se reforma la fracción XLIX del artículo 2; se adiciona la Sección Novena del Título Décimo Noveno; y se adicionan los artículos 526 Bis, 526 Ter y 526 Quater del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1. a 3...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLVII Bis. ...</p> <p>XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;</p> <p>L. a LIV. ...</p> <p>Artículo 3. a 65...</p>	<p>Artículo 1 a 3...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLVII Bis. ...</p> <p>XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género y la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades;</p> <p>L. a LIV. ...</p> <p>Artículo 3 a 65...</p>
<p>Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de</p>	<p>Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de</p>



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"

<p>ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia, así como del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;</p> <p>XVII. a XXI. ...</p> <p>Artículo 67. a 92. ...</p>	<p>ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, así como la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades;</p> <p>XVII. a XXI. ...</p> <p>Artículo 67. a 92. ...</p>
<p>Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y</p> <p>XI. Centro de Estudios para la Igualdad de Género.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;</p> <p>XI. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, y</p> <p>XII. Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades.</p> <p>(...)</p>



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"

<p>(...) (...) El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia y el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente. (...) (...) Artículo 94. a 103. ...</p>	<p>(...) (...) El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia, el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género y la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente. (...) (...) Artículo 94 a 103. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>CAPÍTULO XII DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES Artículo 104 Bis. La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no</p>



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"

	<p>partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización, manejo e intercambio información y asesoramiento en el ámbito científico, tecnológico, innovador y de humanidades en la Ciudad de México.</p> <p>La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades se encargará de preparar y proporcionar elementos evidenciales para el asesoramiento en el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, de manera evidenciada, imparcial, concisa, veraz, oportuno, objetivo, comprensible y accesible.</p> <p>La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades realizará las funciones que prevén en el Apartado C, Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica del artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento de la Constitución Local, las aplicables, la presente ley y los artículos 526 Bis, 526 Ter, 526 Quater del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.</p> <p>Artículo 105. a 150. ...</p>
--	--

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. ...	Artículo 1. ...



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I. a XLVIII. ...</p> <p>XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia y Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;</p> <p>L. a LI. ...</p> <p>Artículo 3. a 526. ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I. a XLVIII. ...</p> <p>XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género y Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades;</p> <p>L. a LI. ...</p> <p>Artículo 3 a 526. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 526 Bis. La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional, integrado por especialistas en el análisis, organización, manejo e intercambio información y asesoramiento en el ámbito científico, tecnológico, innovador y de humanidades en la Ciudad de México.</p> <p>La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades se encargará de preparar y proporcionar elementos evidenciales para el asesoramiento en el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los</p>



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>Diputados, de manera evidenciada, imparcial, concisa, veraz, oportuno, objetivo, comprensible y accesible.</p> <p>Estará a cargo de una o un Titular y contará con una Secretaría Técnica, una persona vinculante institucional y cuatro subdirecciones para el área de las Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Medioambientales y protección ecológica; Ciencia, Tecnología e Innovación; de las cuales, contarán desde profesionistas especializadas con maestría en cada subdirección.</p> <p>Asimismo, la Unidad contará con un Consejo Consultivo el cual tiene por objeto contribuir al enriquecimiento de los criterios metodológicos de las investigaciones desarrolladas, al establecimiento de los mecanismos útiles para la realización de programas académicos de actualización, formación y capacitación de sus investigadores, así como a la realización de foros, congresos y otros eventos académicos útiles para la discusión de temas relevantes para la labor legislativa.</p> <p>El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Unidad y estará constituido por siete consejeros, quienes serán profesionistas desde maestría o académicos de reconocido prestigio o con experiencia en actividades de investigación. Los nombramientos de los consejeros serán aprobados mediante convocatoria.</p>
--	--



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo 2 años y no percibirán emolumento alguno por las funciones que realicen.</p> <p>Nombrar personas especialistas de la materia como analistas e investigadoras, así como personal administrativo que se requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo al Presupuesto que el Congreso designe.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 526 Ter. Las funciones de la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades serán de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acordar los mecanismos y lineamientos para la elaboración de las investigaciones, así como las actividades de la Unidad; II. Proponer las directrices generales para proporcionar a las personas diputadas y a las Comisiones y Grupos Parlamentarios, la información, investigaciones y asesoría que sean solicitadas a la Unidad; III. Auxiliar y asesorar de manera evidenciada, imparcial, concisa, veraz, oportuno, objetivo, comprensible y accesible a las personas Diputadas, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios en las tareas legislativas; IV. Elaborar el Programa Anual de Trabajo que contenga actividades de la Unidad, así como las investigaciones, las cuales, se establecerán los criterios y acciones de investigación relacionados a la materia;



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>V. Promover, coordinar y supervisar las investigaciones y las actividades de la Unidad.</p> <p>VI. Definir las investigaciones que deberán realizar cada una de las subdirecciones en función de los temas y las prioridades de la agenda legislativa y de acuerdo con el perfil de sus áreas;</p> <p>VII. Realizar investigaciones y estudios sobre las problemáticas y necesidades que afronta la Ciudad de México, así como sus posibles soluciones, en los campos para el desarrollo en las Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Medioambientales y protección ecológica; Ciencia, Tecnología e Innovación; Ciencias Sociales; y Movilidad sustentable e infraestructura urbana; y demás campos vinculados a la materia;</p> <p>VIII. Establecer el turno y el control de la gestión respecto de cada una de las solicitudes que se formulen en la Unidad;</p> <p>IX. Presentar propuestas con presupuesto, del área a su cargo e informar periódicamente al titular de la Unidad sobre el avance de las mismas;</p> <p>X. Formular, realizar y difundir evaluaciones periódicas, sistematizadas y mediante indicadores de los servicios de atención y asesorías, así como el desempeño en el desarrollo de las tareas legislativas, que deberán de ser instrumentados por la propia unidad.</p>
--	--



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>XI. Elaborar su informe trimestral y anual relacionados con los asuntos derivados de su gestión;</p> <p>XII. Remitir a la Mesa Directiva su informe anual por escrito de los resultados obtenidos y balance durante el período que corresponda;</p> <p>XIII. Recopilar, ordenar, actualizar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso, la información, documentación y bibliografía útil proveniente de organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación;</p> <p>XIV. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con carácter permanente, interinstitucional, multisectorial y transdisciplinar con las instituciones afines para el intercambio de datos, información y conocimiento, así como para el cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>XV. Acordar los mecanismos y lineamientos para la celebración de convenios de colaboración y la vinculación permanentemente con academias, legislaturas locales, sectores público y privado tanto nacional como internacional, Centros de investigación y demás Instituciones afines, para el intercambio de información, materiales y medios de divulgación que contribuirán a cualquier asunto en estudio, según sea el caso; además, dar seguimiento a las acciones que se sigan de los mismos e informar al titular sobre el avance;</p>
--	---



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>XVI. Proponer la integración de grupos de trabajo necesarios para la especial atención de investigaciones, proyectos y peticiones específicas;</p> <p>XVII. Informar al Congreso sobre las problemáticas detectadas en la Ciudad de México, así como la orientación a las posibles soluciones, con la finalidad de identificar con anticipación temas relevantes para la agenda legislativa;</p> <p>XVIII. Opinar sobre los asuntos de la materia;</p> <p>XIX. Participar en acciones institucionales alineadas con los objetivos de la Unidad, cuando sea requerida por legisladores, órganos de gobierno, comisiones o comités;</p> <p>XX. Diseñar e implementar constantemente programas de capacitación y actualización para los investigadores sobre derecho parlamentario, prácticas y técnicas legislativas, metodologías de investigación, entre otras;</p> <p>XXI. Auxiliar al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México en la formulación del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación;</p> <p>XXII. Fomentar la cultura de la Ciencia, Tecnología, innovación y humanidades,</p> <p>XXIII. Determinar las necesidades de información y contenidos que deberán integrarse en la página electrónica del sitio web del Congreso de la Ciudad de México;</p>
--	---



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>XXIV. Coordinación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para divulgación y difusión a la comunidad científica, tecnológica y académica a fin de participar en la postulación para la medalla al Mérito en Ciencias, y</p> <p>XXV. Construir un plan de difusión de las investigaciones, convenios y demás actividades que realice la Unidad y someterlo a consideración del Consejo Consultivo.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 526 Quater. Para ser Titular de la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación; II. Ser persona originaria de la Ciudad de México o con una residencia efectiva mínima ininterrumpida de 3 años, y estar en pleno goce de sus derechos; III. Contar desde nivel maestría en la especialidad afín; IV. Tener experiencia profesional demostrable en la materia y con reconocido prestigio; V. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni de la o el Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ni haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguna o alguno de ellos durante el último año al



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

	<p>día de su designación, ni ser socio o accionista de sociedad en los que alguno de ellos forme o haya formado parte, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>Artículo 527. ...</p>
--	--

I. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XLIX del artículo 4; la fracción XVI del artículo 66; se adiciona la fracción XII y se reforma el quinto párrafo del artículo 93; se adiciona el Capítulo XII del Título Octavo, se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley Orgánica. Se reforma la fracción XLIX del artículo 2; se adiciona la Sección Novena del Título Décimo Noveno; y se adicionan los artículos 526 Bis, 526 Ter y 526 Quater del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el quinto párrafo del artículo 93; se adiciona el Capítulo XII del Título Octavo, se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XLIX del artículo 2; se adiciona la Sección Novena del Título Décimo Noveno; y se adicionan los artículos 526 Bis, 526 Ter y 526 Quater del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. a 3...



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. a XLVII Bis. ...

XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género y **la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades;**

L. a LIV. ...

Artículo 3. a 65...

Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

I. a XV. ...

XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, así como **la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades;**

XVII. a XXI. ...

Artículo 67. a 92. ...

Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:

I. a IX. ...

X. Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

XI. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, y



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

XII. Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades.

(...)

(...)

(...)

El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia, el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género y **la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades** serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.

(...)

(...)

Artículo 94. a 103. ...

CAPÍTULO XII

DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES

Artículo 104 Bis. La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización, manejo e intercambio información y asesoramiento en el ámbito científico, tecnológico, innovador y de humanidades en la Ciudad de México.

La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades se encargará de preparar y proporcionar elementos evidenciales para el asesoramiento en el desarrollo de las



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, de manera evidenciada, imparcial, concisa, veraz, oportuno, objetivo, comprensible y accesible.

La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades realizará las funciones que prevén en el Apartado C, Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica del artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento de la Constitución Local, las aplicables, la presente ley y los artículos 526 Bis, 526 Ter, 526 Quater del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

Artículo 105. a 150. ...

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. ...

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. a XLVIII. ...

XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género y **Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades;**

L. a LI. ...

Artículo 3 a 526. ...

Sección Décima

De la Unidad de Estudios Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades del Congreso de la Ciudad de México



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

Artículo 526 Bis. La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional, integrado por especialistas en el análisis, organización, manejo e intercambio información y asesoramiento en el ámbito científico, tecnológico, innovador y de humanidades en la Ciudad de México.

La Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades se encargará de preparar y proporcionar elementos evidenciales para el asesoramiento en el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, de manera evidenciada, imparcial, concisa, veraz, oportuno, objetivo, comprensible y accesible.

Estará a cargo de una o un Titular y contará con una Secretaría Técnica, una persona vinculante institucional y cuatro subdirecciones para el área de las Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Medioambientales y protección ecológica; Ciencia, Tecnología e Innovación; de las cuales, contarán desde profesionistas especializadas con maestría en cada subdirección.

Asimismo, la Unidad contará con un Consejo Consultivo el cual tiene por objeto contribuir al enriquecimiento de los criterios metodológicos de las investigaciones desarrolladas, al establecimiento de los mecanismos útiles para la realización de programas académicos de actualización, formación y capacitación de sus investigadores, así como a la realización de foros, congresos y otros eventos académicos útiles para la discusión de temas relevantes para la labor legislativa.

El Consejo Consultivo será presidido por la persona titular de la Unidad y estará constituido por siete consejeros, quienes serán profesionistas desde maestría o académicos de reconocido prestigio o con experiencia en actividades de investigación. Los nombramientos de los consejeros serán aprobados mediante convocatoria.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo 2 años y no percibirán emolumento alguno por las funciones que realicen.

Nombrar personas especialistas de la materia como analistas e investigadoras, así como personal administrativo que se requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo al Presupuesto que el Congreso designe.



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

Artículo 526 Ter. Las funciones de la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades serán de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Acordar los mecanismos y lineamientos para la elaboración de las investigaciones, así como las actividades de la Unidad;
- II. Proponer las directrices generales para proporcionar a las personas diputadas y a las Comisiones y Grupos Parlamentarios, la información, investigaciones y asesoría que sean solicitadas a la Unidad;
- III. Auxiliar y asesorar de manera evidenciada, imparcial, concisa, veraz, oportuno, objetivo, comprensible y accesible a las personas Diputadas, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios en las tareas legislativas;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Trabajo que contenga actividades de la Unidad, así como las investigaciones, las cuales, se establecerán los criterios y acciones de investigación relacionados a la materia;
- V. Promover, coordinar y supervisar las investigaciones y las actividades de la Unidad.
- VI. Definir las investigaciones que deberán realizar cada una de las subdirecciones en función de los temas y las prioridades de la agenda legislativa y de acuerdo con el perfil de sus áreas;
- VII. Realizar investigaciones y estudios sobre las problemáticas y necesidades que afronta la Ciudad de México, así como sus posibles soluciones, en los campos para el desarrollo en las Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Medioambientales y protección ecológica; Ciencia, Tecnología e Innovación; Ciencias Sociales; y Movilidad sustentable e infraestructura urbana; y demás campos vinculados a la materia;
- VIII. Establecer el turno y el control de la gestión respecto de cada una de las solicitudes que se formulen en la Unidad;
- IX. Presentar propuestas con presupuesto, del área a su cargo e informar periódicamente al titular de la Unidad sobre el avance de las mismas;
- X. Formular, realizar y difundir evaluaciones periódicas, sistematizadas y mediante indicadores de los servicios de atención y asesorías, así como el desempeño en el desarrollo de las tareas legislativas, que deberán de ser instrumentados por la propia unidad.
- XI. Elaborar su informe trimestral y anual relacionados con los asuntos derivados de su gestión;



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

- XII. Remitir a la Mesa Directiva su informe anual por escrito de los resultados obtenidos y balance durante el período que corresponda;
- XIII. Recopilar, ordenar, actualizar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso, la información, documentación y bibliografía útil proveniente de organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación;
- XIV. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con carácter permanente, interinstitucional, multisectorial y transdisciplinar con las instituciones afines para el intercambio de datos, información y conocimiento, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- XV. Acordar los mecanismos y lineamientos para la celebración de convenios de colaboración y la vinculación permanentemente con academias, legislaturas locales, sectores público y privado tanto nacional como internacional, Centros de investigación y demás Instituciones afines, para el intercambio de información, materiales y medios de divulgación que contribuirán a cualquier asunto en estudio, según sea el caso; además, dar seguimiento a las acciones que se sigan de los mismos e informar al titular sobre el avance;
- XVI. Proponer la integración de grupos de trabajo necesarios para la especial atención de investigaciones, proyectos y peticiones específicas;
- XVII. Informar al Congreso sobre las problemáticas detectadas en la Ciudad de México, así como la orientación a las posibles soluciones, con la finalidad de identificar con anticipación temas relevantes para la agenda legislativa;
- XVIII. Opinar sobre los asuntos de la materia;
- XIX. Participar en acciones institucionales alineadas con los objetivos de la Unidad, cuando sea requerida por legisladores, órganos de gobierno, comisiones o comités;
- XX. Diseñar e implementar constantemente programas de capacitación y actualización para los investigadores sobre derecho parlamentario, prácticas y técnicas legislativas, metodologías de investigación, entre otras;
- XXI. Auxiliar al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México en la formulación del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación;
- XXII. Fomentar la cultura de la Ciencia, Tecnología, innovación y humanidades,



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

XXIII. Determinar las necesidades de información y contenidos que deberán integrarse en la página electrónica del sitio web del Congreso de la Ciudad de México;

XXIV. Coordinación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para divulgación y difusión a la comunidad científica, tecnológica y académica a fin de participar en la postulación para la medalla al Mérito en Ciencias, y

XXV. Construir un plan de difusión de las investigaciones, convenios y demás actividades que realice la Unidad y someterlo a consideración del Consejo Consultivo.

Artículo 526 Quater. Para ser Titular de la Unidad de Estudios Legislativos Científicos, Tecnológicos, Innovación y Humanidades, se requiere:

- I. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- II. Ser persona originaria de la Ciudad de México o con una residencia efectiva mínima ininterrumpida de 3 años, y estar en pleno goce de sus derechos;
- III. Contar desde nivel maestría en la especialidad afín;
- IV. Tener experiencia profesional demostrable en la materia y con reconocido prestigio;
- V. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni de la o el Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ni haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguna o alguno de ellos durante el último año al día de su designación, ni ser socio o accionista de sociedad en los que alguno de ellos forme o haya formado parte, y
- VI. No haber sido condenado por delito doloso cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 527. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"
"II Legislatura de la No Discriminación"*

TERCERO. La Unidad se instalará conforme a las disponibilidades presupuestales que otorgue el Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma